



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOPERATIVA W&A
DEMANDADO	WALTER DE JESUS ZAPATA, ELSYS BARRIOS DE TRILLOS Y MERCEDES BARAJA DE GOMEZ
RADICACIÓN	2023-00087
FECHA	ENERO 18 DE 2024

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que, está pendiente para continuar con trámite correspondiente. Sírvasse proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto y constatado el anterior informe secretarial observa el despacho que, mediante auto del 4 de diciembre de 2023, se dio traslado de las excepciones presentadas por la parte demandada MERCEDES DEL CARMEN BARAJA DE GOMEZ, recorriendo el mismo la parte demandante.

Como quiera que este despacho considera determinante para los resultados de la sentencia en este proceso, la práctica de la prueba grafológica sobre la firma impuesta en el título valor objeto de recaudo, dado el desconocimiento hecho por la demandada MERCEDES DEL CARMEN BARAJA DE GOMEZ en su escrito del 17 de noviembre de 2023, respecto a su suscripción e imposición de huella y a la adquisición de la obligación que aquí se recauda, este juzgado procederá ordenarla.

Debe advertirse que, como quiera que la demanda fue radicada virtualmente y el original del título valor se encuentra en poder de la parte demandante, deberá hacer entrega al juzgado del mismo, a través de la secretaria del juzgado, Stella Patricia Goenaga Caro, previa fecha de realización de la diligencia.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, este juzgado,

R E S U ELVE:

1. Decrétese cotejeo pericial de la firma y huella de la demandada MERCEDES DEL CARMEN BARAJA DE GOMEZ , en el título valor –PAGARÉ -, para lo anterior se señalara el día MARTES 7 DE MAYO DE 2024 a las 9:00 am, a fin de que comparezca la señora mencionada, para tomarle muestras grafológicas- firma manuscriturales y huella dactilar y remitirlas al Instituto de Medicina Legal para que se determine a través de perito adscrito a esa dependencia, si la firma y huella que aparecen como aceptada en el título valor es la suya, a costas de la parte demandada, quien deberá consignar previamente el valor correspondiente en la cuenta del Instituto de Medicina Legal.
2. Ordenar a la parte demandante COOPERATIVA W&A, que a través de su apoderado judicial, entregue el título valor en original a este juzgado a través de la secretaria Stella Patricia Goenaga Caro, para efectos de corroborar que se trate del mismo presentado a través de medios virtuales, y proceder con el envío al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias. Recibido el



documento se entregará copia del mismo “por ambas caras” al demandante con las constancias de recibido del caso, la cual hará parte de la foliatura del expediente.

3. Una vez efectuado lo ordenado en el numeral anterior, remitir los documentos que correspondan al Instituto de Medicina Legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c841cda02648976ff89fe28fbee6e8c6c4923511f66451dfcac81d47d08507fa**

Documento generado en 18/01/2024 11:17:04 AM

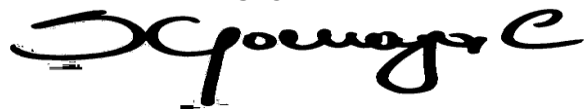
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO No **005**

SOLEDAD, **ENERO 19 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', written in a cursive style.

STELLA GOENAGA CARO